



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN
DE LA EDUCACIÓN (ICASE)

REGLAMENTO INTERNO

**DEL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN Y
SUPERVISIÓN DE LA EDUCACIÓN (ICASE)**

(Actualizado según la Ley 24 del 2005 y el nuevo
Estatuto Universitario aprobado en el 2008)

APROBADO EN LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN N° 5-13, CELEBRADO EL
12 DE JULIO DE 2013.

CIUDAD UNIVERSITARIA "OCTAVIO MÉNDEZ PEREIRA"

-NOVIEMBRE DE 2012-

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Dr. Gustavo García de Paredes

Rector Magnífico

Dr. Justo Medrano

Vicerrector Académico

Dr. Juan Antonio Gómez

Vicerrector de Investigación y Postgrado

Mgtr. Eldis Barnes Molinar

Vicerrector de Asuntos Estudiantiles

Mgtr. María del Carmen Benavides

Vicerrectora de Extensión

Dr. Miguel Ángel Candanedo

Secretario General

Mgtr. Luis Posso

Director General de los Centros Regionales Universitarios

Dra. Laura Arango

Directora del ICASE

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CAPÍTULO PRIMERO. NATURALEZA Y FINES	5
CAPÍTULO SEGUNDO. FUNCIONES	7
CAPÍTULO TERCERO. ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	8
CAPÍTULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO.....	17
CAPÍTULO QUINTO. DIPLOMAS Y OTRAS CERTIFICACIONES	17
CAPÍTULO SEXTO. DISPOSICIONES FINALES	18
ANEXOS	19
RESOLUCIÓN.....	20
ORGANIGRAMA DEL ICASE	21

ANTECEDENTES

En agosto de 1967 se realizó el Primer Simposio Centroamericano de Administración y Supervisión de la Educación, auspiciado por el Ministerio de Educación, la UNESCO y la Universidad de Panamá, con la asistencia de delegados centroamericanos.

En ese evento se aprobó por unanimidad la creación de un instituto regional a nivel de postgrado para la formación de especialistas en administración, supervisión y dirección de establecimientos docentes, con la finalidad de superar el déficit y atender la demanda de personal dirigente de la educación.

En junio de 1968, en la V Reunión del Consejo Cultural Educativo de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), celebrada en San José, Costa Rica, el gobierno de Panamá, a través del Ministro de Educación, presentó el proyecto de creación del Instituto Centroamericano de Administración y Supervisión de la Educación (ICASE), con sede en la Universidad de Panamá, que fue aprobado por unanimidad por los Ministros de Educación que participaron, dando respuesta no sólo a Panamá, sino a toda la Región.

En este mismo Consejo, se aprobó el plan de operaciones para el inicio del ICASE, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El organismo promotor de dicho proyecto fue la UNESCO, quien ofreció asistencia técnica y financiera a través de expertos internacionales, equipo, apoyo audiovisual, libros, material bibliográfico, servicios de transporte y otros.

El Consejo Directivo de la Universidad de Panamá, máximo órgano de gobierno del período en que ésta se regía por Decreto de Gabinete, acogió la iniciativa

mediante Decreto de Gabinete 144 de 1969 y luego de evaluar la propuesta del Proyecto, en su sesión del 16 de junio de 1969, autorizó el fondo necesario para añadir un quinto piso al edificio de cuatro plantas que se construiría para la entonces Facultad de Filosofía, Letras y Educación, hoy Humanidades, para el funcionamiento del Instituto Centroamericano de Administración y Supervisión de la Educación.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) aprobó, en julio de 1968, una contribución por \$1.000.700,00 para el desarrollo del programa de actividades del ICASE, titulado: “Becas y Subsidios a los Alumnos del ICASE” (Acuerdo del Consejo Directivo de la Universidad de Panamá en su reunión del día 16 de junio de 1969).

El Instituto Centroamericano de Administración y Supervisión de la Educación (ICASE), con el apoyo del PNUD, inició sus acciones de docencia con el primer Curso Nacional de Formación de Administradores y Supervisores de la Educación el 22 de septiembre de 1969, dentro del contexto de políticas y estrategias educativas de proyección Regional.

Desde su creación, las actividades de formación y capacitación han evolucionado hasta una oferta de programas de postgrado a nivel de especialización y maestría en diversos campos tales como: Desarrollo de Sistemas Educativos con especialización en Planeamiento, Administración y Supervisión, Educación Ambiental, Supervisión del Currículo, Política Educativa y Currículo.

Esta diversidad de actividades se ha realizado en el marco de la colaboración y asistencia técnica e intercambio, con organizaciones e instituciones nacionales e internacionales tales como los Ministerios de Educación, diversas Universidades, y otras instituciones que solicitan actualización en las áreas de

competencia del ICASE. Entre los organismos y programas internacionales y regionales del ámbito educativo se destacan: la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Instituto de Educación Superior para América Latina y el Caribe (IESALC), Organización de Estados Americanos (OEA), Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), Coordinadora Educativa y Cultural Centroamericana (CECC), Convenio Andrés Bello (CAB), Consejo Superior Universitario de Centroamérica (CSUCA), Red REDUC, Instituto Internacional de Planificación de la Educación (IIPE), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Fondo Argentino de Cooperación Horizontal (FOAR) y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI).

Además, se destaca el trabajo de colaboración y asistencia técnica realizado en Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, México y Uruguay.

En el ámbito nacional, se ha trabajado con el Ministerio de Educación, el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (IFARHU), la Caja de Seguro Social (CSS), la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), el Servicio Aéreo Nacional (SAN), la Policía Nacional (PN), la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) y el Servicio Nacional Aeronaval (SENAN).

De igual forma, el Instituto ha apoyado acciones de formación, capacitación, asistencia técnica y actualización a Facultades y Centros Regionales. Así mismo a la Vicerrectoría Académica en la organización y desarrollo de programas y proyectos especiales y al Proyecto de Transformación Académica y Curricular mediante la formación de especialistas en curriculum a nivel de maestría.

También contribuye anualmente con la oferta de cursos y seminarios de educación continua tales como: los cursos de perfeccionamiento en Didáctica para el Nivel Superior, Seminario de las TIC, Una Herramienta para la

Enseñanza en el Nivel Superior y el Seminario de Investigación en la Educación Superior.

La evolución histórica del ICASE muestra un permanente interés en el mejoramiento de la calidad y la pertinencia de la educación en el país en general, y particularmente en la Universidad de Panamá.

Para cumplir con los objetivos de su creación y su modernización creciente en el devenir histórico, el ICASE cuenta en la actualidad con una estructura académica y administrativa que sustenta su labor en los campos de la planificación, administración y supervisión de la educación, atendiendo las actividades que se generan en la investigación, docencia de postgrado y extensión.

El siglo XXI significa para el Instituto la oportunidad de fortalecer su papel como organismo académico líder en materia de educación, especialmente en las áreas de su competencia.

Los antecedentes y trayectoria del ICASE sustentan la necesidad de que este órgano académico cuente con un documento normativo que regule su funcionamiento a partir del marco que disponen, la Ley 24 de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá y el nuevo Estatuto Universitario aprobado en 2008.

CAPÍTULO PRIMERO. Naturaleza y Fines

Artículo 1. El Instituto Centroamericano de Administración y Supervisión de la Educación (ICASE), se creó como un centro de investigación, docencia y extensión y de especialización teórica y práctica en el campo de la educación con fines de planificación, promoción, realización y difusión de actividades de investigación y formación de investigadores, en las áreas de Administración Educativa, Planificación y Supervisión de la Educación, Aprendizaje y Curriculum, Orientación y Evaluación Educativa e Investigación y Tecnologías Aplicadas a la Educación; sin perjuicio de actividades similares que puedan desarrollar otras Unidades Académicas de la Universidad de Panamá.

Artículo 2. El Instituto Centroamericano de Administración y Supervisión de la Educación de la Universidad de Panamá se acoge a lo dispuesto en la normativa vigente, señalada en la Ley Orgánica de la Universidad de Panamá, el Estatuto, otras disposiciones vigentes y el presente Reglamento.

Artículo 3. Son fines del Instituto:

- a) Contribuir al cumplimiento de la función social y proyección de la Universidad de Panamá, en cuanto a la producción, uso y difusión de los conocimientos científicos y tecnológicos, al fortalecimiento y desarrollo de la cultura y la formación de personas altamente calificadas con una clara conciencia de su responsabilidad social.
- b) Mantener su liderazgo en la búsqueda del mejoramiento cualitativo de la educación que se imparte en los diferentes niveles y modalidades del

sistema educativo y de la Universidad de Panamá, mediante los aportes que produzcan la investigación y la docencia en los campos de su competencia.

- c) Impulsar la formación y actualización del profesorado para la docencia y la investigación en las unidades académicas con el propósito de lograr una nueva cultura docente, apoyada en la investigación y el conocimiento científico, tecnológico y humanístico.
- d) Ampliar la oferta académica para fortalecer el desarrollo de las tareas de investigación programas de educación continua, docencia de postgrado, extensión y producción, planificación, gestión y aplicación de las tecnologías a la educación con un elevado nivel científico y técnico, en función de las necesidades educativas locales, nacionales y regionales.
- e) Favorecer la aplicación de nuevas modalidades y metodologías, orientadas a mejorar los procesos y resultados de la enseñanza y el aprendizaje.
- f) Promover, organizar, planificar y realizar investigaciones pluri e interdisciplinarias a partir de proyectos propios o en colaboración con otras entidades públicas o privadas y organizaciones nacionales e internacionales, dirigidas al estudio de los problemas educativos para impulsar programas y proyectos que conduzcan al desarrollo integral del país y de la región centroamericana.
- g) Propiciar la transferencia e intercambio de información bibliográfica y documental con otras entidades de carácter nacional o internacional tanto públicas como privadas.
- h) Divulgar los resultados de las investigaciones y estudios, mediante la publicación de trabajos, informes y artículos, en coordinación con editoriales, revistas y otros medios de difusión, o a través de conferencias, seminarios, congresos, coloquios y reuniones, tanto nacionales como internacionales.

- i) Promover el desarrollo y aplicación de las tecnologías que apoyan los procesos de enseñanza aprendizaje, adaptándolas a las condiciones y requerimientos educativos, económicos y sociales de las instituciones educativas comunitarias, nacionales o regionales.
- j) Fortalecer las relaciones con empresas y entidades gubernamentales y no gubernamentales, con el propósito de promocionar el asesoramiento técnico en materia educativa e impulsar la realización de proyectos.

Artículo 4. El Instituto Centroamericano de Administración y Supervisión de la Educación tiene su sede en el quinto piso de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Panamá, sin perjuicio que pueda utilizar otros locales, mediante convenios, para el desarrollo de actividades que lo requieran.

CAPÍTULO SEGUNDO. Funciones

Artículo 5. Dada la condición de organismo académico de la Universidad de Panamá, el ICASE cumplirá con las funciones de investigación, docencia de postgrado, extensión, administración, producción y servicios especializados en materia de su competencia, como lo establece el Estatuto Universitario.

- a) La investigación constituye el eje central de sus funciones considerando las necesidades del sector educativo en sus diversos niveles y modalidades, de acuerdo con las líneas de investigación del Instituto.
- b) La docencia está dirigida a incrementar el rendimiento cualitativo y cuantitativo de los sistemas, instituciones y agentes educativos en

atención a las transformaciones del contexto y del desarrollo, a través de programas de postgrado, actualización y perfeccionamiento de los profesores.

- c) La asistencia se concibe como el medio óptimo para la transferencia e intercambio de experiencias innovadoras, la cooperación y la colaboración a lo interno de los sistemas e instituciones educativas en el ámbito nacional y regional.
- d) La extensión y la difusión se orientan al intercambio y comunicación de experiencias de aprendizaje innovadoras, resultados de investigación y asistencia técnica.

CAPÍTULO TERCERO. Estructura, Organización y Funcionamiento

Artículo 6. El Instituto Centroamericano de Administración y Supervisión de la Educación está constituido por los siguientes componentes: Consejo Consultivo, Dirección, Sub- Dirección, Unidades Académicas, Programas y Secretaría Administrativa.

Artículo 7. El Consejo Consultivo es el órgano representativo de las Unidades Académicas y los Programas; está conformado por el Director (quien lo preside), el Subdirector (sujeto a las necesidades y posibilidades de la Universidad de

Panamá; Art. 153 del Estatuto Universitario), jefes de las Unidades Académicas y Programas, profesores y el Secretario Administrativo.

Artículo 8. Serán funciones del Consejo Consultivo:

- a) Participar en la definición y aprobación de la política y el plan operativo institucional.
- b) Velar por el cumplimiento de las políticas y el plan operativo del Instituto.
- c) Dar seguimiento al plan de evaluación institucional.
- d) Proponer, previo estudio, la creación, modificación o supresión de las actividades de docencia, investigación, extensión y difusión.
- e) Promover los vínculos del Instituto con instituciones y organismos educativos del ámbito nacional e internacional.
- f) Proponer proyectos que favorezcan el desarrollo institucional mediante diversas acciones tales como: actualización y otras, para profesores y administrativos del ICASE.
- g) Aprobar la memoria de las actividades desarrolladas anualmente

Artículo 9. El Instituto Centroamericano de Administración y Supervisión de la Educación, tendrá un Director nombrado por el Rector, previa recomendación del Consejo de Investigación, el cual debe poseer, además de los requisitos para ser autoridad principal, comprobada capacidad para la investigación científica, conocimiento y experiencias en el área de competencia del Instituto.

- a) Para ser Director se requiere ser profesor regular de la Universidad de Panamá, y contar con estudios de licenciatura, maestría o doctorado en alguna de las áreas de educación.

Artículo 10. Son funciones del Director:

- a) Representar oficialmente al Instituto ante los órganos públicos y privados.
- b) Convocar y presidir el Consejo Consultivo
- c) Hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Consejo Consultivo.
- d) Organizar y coordinar, de acuerdo con el Consejo Consultivo, los medios personales y materiales con que se disponga, para cumplir los objetivos propuestos por el ICASE.
- e) Coordinar la elaboración del plan de actividades del Instituto.
- f) Presentar ante la Rectoría y las autoridades correspondientes, los informes que le sean requeridos de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes.
- g) Servir de enlace entre el Instituto y la administración universitaria en todos los asuntos de gobierno y organización del mismo.
- h) Planificar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar, orientar y evaluar las actividades del Instituto.
- i) Otras atribuidas por el Estatuto Universitario.

Artículo 11. El Instituto tendrá un Subdirector designado por el Rector, sujeto a las necesidades y posibilidades de la Universidad de Panamá, de acuerdo con lo que establece el Estatuto Universitario.

Artículo 12. El Instituto está organizado en Unidades Académicas y desarrolla sus actividades a través de Programas que trabajan armónicamente para cumplir con las políticas institucionales.

Artículo 13. Las Unidades Académicas están integradas por profesores regulares, especiales y asistentes de tiempo completo, así como de personal contratado y visitante que podrá ser incorporado temporalmente para la ejecución de proyectos y actividades específicas, sin que esto signifique una relación laboral permanente con el ICASE y la Universidad de Panamá.

Artículo 14. Se reconocen las Unidades Académicas de: Administración de la Educación, Evaluación y Orientación, Investigación y Tecnología y Curriculum y Aprendizaje; sin perjuicio de la creación futura de otras Unidades Académicas, de acuerdo a las necesidades.

Artículo 15. Son funciones de las Unidades Académicas:

- a) Contribuir al desarrollo de las actividades de los profesores del Instituto relacionadas con los programas de postgrado, educación continua y otros que requieran del personal y los aportes del conocimiento específico de su competencia.
- b) Apoyar las actividades de investigación, docencia, extensión y difusión en atención a las políticas, programas y proyectos institucionales.
- c) Velar por el nivel científico de los campos de su especialidad.
- d) Colaborar en los procesos de selección del personal docente de acuerdo con las disposiciones que regulan esa materia.
- e) Fomentar la comunicación con centros de investigación, institutos y otras unidades académicas, con propósitos académicos de intercambio y producción de conocimiento en los aspectos que le sean comunes.

Artículo 16. La Unidad de Curriculum y Aprendizaje tiene la responsabilidad de garantizar los conocimientos teóricos y metodológicos relacionados con la

planificación, desarrollo, evaluación e innovación del currículo; así como de los conocimientos acerca de las teorías que explican los procesos de aprendizaje.

Artículo 17. A la Unidad de Administración de la Educación le compete revisar, analizar y sugerir propuestas innovadoras y actualizadas en materia de políticas educativas; planificación, gestión y supervisión de los sistemas educativos y las instituciones escolares en sus diferentes niveles y modalidades.

Artículo 18. La Unidad de Investigación y Tecnología tiene la responsabilidad de garantizar el nivel científico de los enfoques, métodos, técnicas e instrumentos de investigación, así como los aspectos relacionados con evaluación y aplicación de las tecnologías para la investigación, enseñanza, extensión y producción.

Artículo 19.- La Unidad de Evaluación y Orientación garantiza la producción de conocimientos que contribuyan a generar metodologías y técnicas pedagógicas dirigidas a la evaluación de los aprendizajes, tutorías, consejería, y desarrollo humano e institucional.

Artículo 20. Al frente de cada Unidad Académica habrá un Jefe que se ocupará de organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de las diferentes actividades que son responsabilidad de la Unidad.

- a) Para ser Jefe de una Unidad Académica se requiere ser profesor de tiempo completo y dedicación exclusiva al ICASE, preferentemente regular, y tener maestría o doctorado en alguna de las áreas de especialización de las que se ocupa dicha Unidad.

b) Son funciones del Jefe de la Unidad Académica:

- Elaborar el plan de trabajo anual y las organizaciones docentes por semestre.
- Coordinar el trabajo de los docentes de la Unidad que participan en los diferentes Programas del Instituto.
- Convocar reuniones del personal docente de la Unidad académica.
- Elaborar el informe anual para la Memoria del Instituto.
- Proponer a la Dirección, el personal que participará en las diferentes actividades de los programas y proyectos.
- Elaborar propuestas para la actualización permanente de los conocimientos científicos y tecnológicos.
- Sugerir la adquisición de bibliografía, materiales educativos y equipos para apoyar el desarrollo de las actividades de la Unidad.

Artículo 21. El Instituto contará con Programas que ejecutarán las actividades que propongan las Unidades Académicas. Estos Programas son: Investigación, Docencia, Extensión y Difusión.

Artículo 22. Los Programas podrán tener uno o más subprogramas que atenderán proyectos especiales de docencia de postgrado, investigación, extensión y difusión, servicio o producción atribuidas a las Unidades Académicas según el estatuto universitario.

Artículo 23. Cada Programa tendrá un Jefe propuesto por la Dirección y aprobado por el Consejo Consultivo que será responsable de gestionar las acciones y proyectos que generen las Unidades Académicas.

Artículo 24. Le corresponde a los Jefes de Programa:

- a) Elaborar el plan de trabajo anual del Programa conjuntamente con los Jefes de Unidades Académicas.
- b) Dirigir el desarrollo de los diferentes proyectos bajo su responsabilidad.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación del trabajo mediante los mecanismos que se establezcan e informar al Consejo Consultivo de la marcha del Programa a su cargo.
- d) Elaborar informes del desarrollo de los proyectos y actividades que se realicen.
- e) Evaluar el desarrollo del plan de trabajo aprobado por el Consejo Consultivo.

Artículo 25. El Secretario Administrativo será nombrado y cesado por el Rector, previa recomendación del Director. Asistirá al Director en las tareas de organización y administración. Deberá contar con una licenciatura preferente en el área de administración y experiencia mínima de tres (3) años en la Universidad de Panamá.

Serán funciones del Secretario Administrativo:

- a) Realizar y supervisar la gestión administrativa y económica, en coordinación con el Director.
- b) Asistir al Director en todas las funciones administrativas.
- c) Velar por el cumplimiento del reglamento del ICASE y el Manual de Cargos de la Carrera Administrativa.
- d) Supervisar al personal administrativo.
- e) Evaluar al personal administrativo de acuerdo con el sistema establecido en la Universidad de Panamá

- f) Velar por la custodia y mantenimiento de los bienes de la institución.
- g) Otras que le pudieran ser asignadas.

Artículo 26. El Instituto tendrá un Jefe de la Biblioteca Especializada Antonio B. Castillero B., quien tendrá como mínimo el título de Licenciatura en Bibliotecología, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar porque el material bibliográfico y documental esté debidamente registrado, catalogado y a disposición de los usuarios.
- b) Coordinar todas las actividades y servicios con el Sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación de la Universidad de Panamá y otras.
- c) Mantener el inventario actualizado de toda la información bibliográfica que tiene el Instituto.
- d) Atender y orientar a los usuarios en consultas o referencias físicas o electrónicas en la Biblioteca Especializada Antonio B. Castillero B., o en el Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Panamá (SIBIUP).
- e) Colaborar con los profesores del Instituto que requieran de los servicios de apoyo que presta la biblioteca.
- f) Elaborar proyectos que permitan incrementar la cantidad de información especializada, bibliográfica o documental, física o electrónica.
- g) Establecer contacto con las editoriales y sugerir las novedades en cuanto al material impreso de las diferentes especialidades del Instituto.
- h) Colaborar en la producción y difusión de material impreso electrónico que requiera de su participación.
- i) Presentar propuestas novedosas de difusión del material bibliográfico, ya sea dentro del ámbito nacional o internacional.
- j) Encargarse del Centro de Documentación y mantenerlo actualizado.
- k) Participar en las comisiones que designe la Dirección.
- l) Presentar los informes que se le soliciten.

Artículo 27. El Instituto tendrá un Jefe de Informática, cuando las condiciones lo permitan, quien deberá ser Ingeniero de Sistemas Computacionales o Ingeniero en Informática, y contar con el personal idóneo para el soporte técnico de las instalaciones tecnológicas.

Son funciones del Jefe de Informática:

- a) Colaborar en la planificación y ejecución de tareas programadas por la Unidades Académicas que requieran del apoyo de las TIC, tales como: videoconferencias, pizarra digital interactiva, multimedias y otros recursos electrónicos.
- b) Elaborar, actualizar e incorporar al portal de la Universidad de Panamá, toda la información del Instituto de acuerdo a las políticas establecidas.
- c) Contribuir con las herramientas adecuadas en la producción de programas de formación o capacitación que se planifiquen de acuerdo con la modalidad virtual, a distancia o semi-presencial.
- d) Coordinar con la Dirección de Informática de la Universidad de Panamá, los cambios, actualizaciones y criterios técnicos; que sean necesarios para el funcionamiento, mantenimiento, transformaciones y actualizaciones que demanda el Instituto.

Artículo 28. El Instituto contará con un Taller de Diseño Gráfico y Reproducción de Material Impreso.

El responsable de esta unidad administrativa, además de las funciones establecidas en la descripción oficial del cargo, asumirá las siguientes funciones:

- a) Coordinar con el Secretario Administrativo la planificación, gestión y control de la producción, impresión y reproducción de materiales educativos y promocionales del Instituto.

- b) Diseñar y diagramar el material impreso y digital, utilizado en las actividades docentes que desarrolla el Instituto.
- c) Diseñar y diagramar el material promocional de las actividades académicas que realiza el Instituto.
- d) Apoyar en el diseño y actualización del sitio web del institucional
- e) Garantizar el archivo digital del material educativo, informativo, promocional y de publicaciones del ICASE.
- f) Apoyar a los profesores en el diseño de material visual que demanden los cursos que se ofrecen en el Instituto.
- g) Velar por el mantenimiento y cuidado de los equipos y materiales a su cargo.
- h) Rendir un informe mensual al Secretario Administrativo.

CAPÍTULO CUARTO. Régimen económico

Artículo 29. Los recursos económicos, del personal académico y administrativo (movilización, materiales, equipos, y otros), que sean necesarios para el desarrollo de las actividades del Instituto se financian mediante fondos provenientes de las siguientes fuentes:

- a. El presupuesto universitario.
- b. Autogestión.

CAPÍTULO QUINTO. Diplomas y otras certificaciones

Artículo 30. De acuerdo con la independencia científica y académica que le otorga el Artículo 149 del Estatuto Universitario, el Instituto podrá expedir diplomas y certificaciones que acrediten la participación en las actividades que organice, atendiendo al aprovechamiento de los participantes que han seguido estas acciones, y a lo que establecen las normas de evaluación del Estatuto Universitario. Esos documentos serán acreditados por el mismo Instituto para los efectos de certificaciones requeridas por los profesores que participan en concursos a cátedra, banco de datos o ascensos de categoría.

CAPÍTULO SEXTO. Disposiciones finales

Artículo 31. Lo aprobado en este Reglamento no deberá afectar la condición original de los profesores y administrativos del ICASE.

Artículo 32. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el órgano de gobierno correspondiente, y se publicará en la Gaceta Oficial de la Universidad de Panamá.

*Dado en la Ciudad Universitaria “Octavio Méndez Pereira”
a los ____ días del mes de _____ de 201__.*

Comuníquese y publíquese.

ANEXOS

RESOLUCIÓN EL CONSEJO ACADEMICO

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Centroamericano de Administración y Supervisión de la Educación (ICASE), de la Universidad de Panamá, tiene una presencia de más de cuatro décadas en la estructura académica de esta institución.

Que para lograr una gestión eficaz de las unidades académicas en atención a las funciones de la Universidad, es necesario crear los instrumentos legales que normen las actividades que desarrollen en el marco de lo que dispone la Ley y el Estatuto, y otras disposiciones sobre los Institutos.

Que el ICASE debe contar con un reglamento actualizado que rija su estructura y funcionamiento, que ratifique su existencia dentro de la organización de la Universidad de Panamá, y regule el desarrollo de las funciones señaladas por la Ley Orgánica, el Estatuto y otras disposiciones vigentes sobre los Institutos.

Que es necesario que todas las unidades académicas de la Universidad de Panamá tengan un marco normativo que defina su estructura y funcionamiento.

RESUELVE:

Aprobar el Reglamento propuesto para normar la naturaleza, fines, funciones estructura y funcionamiento del Instituto Centroamericano de Administración y Supervisión de la Educación.

ORGANIGRAMA DEL ICASE



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Instituto Centroamericano de Administración y Supervisión de la Educación
ICASE

